	<b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b>  <b>NIT: 860013798-5</b>  <b>CONTRATOS</b>	<b>Página 1 de 17</b>  <b>CCPS-2025- J086</b>
---	---	---

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO


De una parte, **ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.100.650 expedida en Pereira – Risaralda, quien obra en este acto en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD LIBRE – Seccional Pereira –** de conformidad con el poder general otorgado por la doctora **MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ**, tal como consta en la escritura 978 otorgada el 5 de mayo de 2025 en la Notaria 36 del Círculo Notarial de Bogotá; institución de educación superior, sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT. 860.013.798-5**, persona jurídica que en el texto del presente acuerdo se denominará **LA UNIVERSIDAD LIBRE** y de otra, **DIEGO ALONSO MARULANDA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 98.543.054 expedida en Envigado – Antioquia; quien obra en este acto como representante legal de **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, persona jurídica identificada con el **NIT. 890902922-6**, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **LA ENTIDAD**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que en consideración a lo establecido en el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2.020, mediante el artículo 2 del Acuerdo 25 del 9 de agosto de 2.022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN2022000100035 denominado “Investigación en la valorización de los residuos orgánicos en las Plazas de Mercado y su impacto socioeconómico y ambiental apoyado con tecnologías innovadoras en los municipios de Belén De Umbría, Pereira, Santa Rosa De Cabal, Manizales”, designándose como entidad ejecutora la Universidad Libre, con una duración de 48 meses, al cual se le dio inicio desde el 14 de septiembre de 2.023.

Que la propuesta y el proyecto mencionado fue concebido por la Universidad Libre en colaboración con los otros miembros de la Alianza, desde su Seccional Pereira, la cual está encargada de articular y engranar tanto las entidades partícipes como el equipo de investigadores internos para su correcta ejecución; y si bien los recursos están incorporados en el presupuesto nacional de la Universidad, para efectos prácticos se deben ejecutar por la Seccional Pereira, para lo cual requiere realizar una serie de compras y procesos de contratación.

Que para los efectos de la ejecución por parte de la Universidad a través de la seccional Pereira, las directivas nacionales, de conformidad con las facultades de contratación contenidas en el Acuerdo 01 de 2.023 por el cual se reforman los estatutos de la Universidad, emitieron la Resolución 02 del 10 de abril de 2.025 delegando temporalmente en la rectora seccional la facultad para ordenar el gasto y celebrar, por sí sola, cualquier acto, convenio o contrato relativo al proyecto, siempre que su cuantía no

	<b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b> <b>NIT: 860013798-5</b> <b>CONTRATOS</b>	<b>Página 2 de 17</b> <b>CCPS-2025- J086</b>
---	---	---

supere los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes; si se excede dicho monto, se requerirá autorización de la Consiliatura.

En el marco de la ejecución del proyecto de investigación, se desarrollan actividades investigativas que comprenden tanto procesos de recolección y caracterización de muestras en campo como procedimientos analíticos especializados en laboratorio. Estas actividades resultan esenciales para el cumplimiento de los objetivos técnicos y científicos del proyecto y, particularmente, para la generación de información estructural, proximal, bromatológica y elemental sobre los residuos objeto de estudio.


En atención a dichas necesidades, se realizó un proceso de solicitud y recepción de propuestas técnico-económicas a diversas instituciones con capacidad científica y tecnológica para la ejecución de los análisis requeridos. Como resultado, se evaluaron las propuestas presentadas por la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, la Universidad del Valle y la Universidad Pontificia Bolivariana, teniendo en cuenta parámetros metodológicos, cobertura de ensayos, trazabilidad, capacidad técnica, condiciones logísticas, tiempos de entrega y costos asociados.

Del análisis comparativo efectuado por la supervisión del proyecto se evidenció que la propuesta remitida por la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) ofrece la mayor cobertura analítica, integra la totalidad de los ensayos requeridos en un solo proveedor, presenta claridad metodológica mediante la aplicación de normas ASTM, UNE, EPA y métodos internos validados, y asegura trazabilidad en el manejo de muestras, además de menores cargas administrativas y logísticas debido a la centralización del servicio. Así mismo, la UPB manifestó mejores condiciones de tiempos de respuesta, agilidad en los procesos administrativos y adecuación de los procedimientos a los requerimientos del proyecto.

Con fundamento en los anteriores elementos técnicos y administrativos, la supervisión del proyecto determinó que la Universidad Pontificia Bolivariana es la institución idónea para la realización de los análisis objeto del presente contrato, al cumplir integralmente los criterios definidos para garantizar la adecuada ejecución del componente científico del proyecto y la obtención de los resultados requeridos para el cumplimiento de sus objetivos.

Que con base en lo anterior se considera viable la contratación del proceso mediante prestación de servicios, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8925 de 2025, por valor de **\$ (\$104.043.682)**, con cargo al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Que de conformidad con **lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2056** La Universidad como entidad ejecutora garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, no obstante, el pago de proveedores, contratistas, investigadores, auxiliares, docentes y demás beneficiarios que se vinculen en el proyecto, se hará

	<b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b>  <b>NIT: 860013798-5</b>  <b>CONTRATOS</b>	<b>Página 3 de 17</b>  <b>CCPS-2025- J086</b>
---	---	---

directamente por parte del Ministerio de Hacienda con el giro directo que haga de los recursos asignados para este efecto, desde la cuenta única de Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (en adelante SPGR), dentro de los términos que establezca dicha autoridad.

Conforme lo anterior y dadas las calidades de **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se ha de regir por las siguientes:


### CLÁUSULAS

**PRIMERA – OBJETO:** La presente será un contrato de prestación de servicios tecnológicos mediante el cual EL CONTRATISTA se obliga a realizar los análisis estructurales, proximales y bromatológicos de las muestras de residuos orgánicos provenientes de las Plazas de Mercado de los municipios de Belén de Umbría, Pereira, Santa Rosa de Cabal y Manizales, para los fines del proyecto de investigación denominado “Investigación en la valorización de los residuos orgánicos en las Plazas de Mercado y su impacto socioeconómico y ambiental apoyado con tecnologías innovadoras”, identificado con Código BPIN 2022000100035, financiado con recursos del Sistema General de Regalías asignación Ciencia, Tecnología e Innovación, supervisado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Departamento Nacional de Planeación y la Gobernación de Risaralda.

**PARÁGRAFO:** Los servicios se realizarán conforme a los términos técnicos establecidos en la propuesta técnico-económica MULG – 72 – Ac.7-2025, las comunicaciones precontractuales y las especificaciones metodológicas que haga llegar la interventoría, las cuales forman parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: LA ENTIDAD** se obliga a:

1. Recibir, verificar y registrar todas las muestras remitidas por el proyecto, dejando constancia de fecha, responsable de entrega, condiciones de recepción, cadena de custodia, tipo de muestra y procedencia (Plaza de mercado específica, municipio, fecha de recolección).
2. Verificar las condiciones de conservación, integridad y aptitud de la muestra antes de su procesamiento, dejando registro técnico de aceptación o rechazo conforme a criterios previamente establecidos.
3. Conservar y almacenar las muestras bajo condiciones controladas de temperatura, humedad y bioseguridad, según protocolos internos y buenas prácticas de laboratorio, durante el tiempo estrictamente necesario para los análisis.
4. Realizar los análisis estructurales, proximales y bromatológicos de acuerdo con metodologías técnicas reconocidas (AOAC, APHA, ICONTEC u otras equivalentes), detallando técnica aplicada, equipo utilizado, calibración, validación, estándar de referencia y límites de reporte.

	<b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b> <b>NIT: 860013798-5</b> <b>CONTRATOS</b>	<b>Página 4 de 17</b> <b>CCPS-2025- J086</b>
---	---	---


5. Aplicar procedimientos de control de calidad interno que permitan documentar precisión, repetibilidad y reproducibilidad de los resultados, incluyendo blancos, patrones, duplicados y controles de verificación cuando apliquen.
6. Registrar en bitácora técnica todo el proceso analítico, variables críticas, inconvenientes o desviaciones metodológicas, con indicación expresa de su impacto en los resultados.
7. Consolidar los resultados por lote de muestras mediante informes técnicos con tablas, resultados numéricos, intervalos o unidades de medida, interpretación técnica mínima y observaciones técnicas sobre estabilidad y confiabilidad del dato.
8. Garantizar la confidencialidad y uso reservado de la información generada, perteneciendo los datos, reportes, muestras remanentes y resultados al proyecto financiado por el Sistema General de Regalías, conforme al marco de propiedad intelectual aplicable.
9. Entregar informes parciales de resultados conforme a la programación definida por la supervisión/interventoría, y un informe técnico consolidado final con trazabilidad completa, metodología, limitaciones, análisis global y conclusiones técnicas.
10. Entregar anexos estadísticos que permitan la comparación entre municipios y plazas de mercado, cuando sea requerido por la supervisión.
11. Facilitar visitas técnicas, requerimientos de auditoría, inspecciones y verificación de métodos por parte de la supervisión del proyecto, Minciencias, DNP o demás autoridades del SGR.
12. Emitir facturación únicamente por análisis efectivamente realizados, sobre muestras enviadas y aceptadas, previa aprobación del respectivo informe parcial por parte del supervisor del proyecto.
13. Disponer técnicamente de los remanentes de muestras, residuos peligrosos o material biológico, conforme a normativa ambiental y de bioseguridad vigente, dejando registro del procedimiento.

**TERCERA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de sus recursos, en todo caso, no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

**CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la debida ejecución de este contrato, se pactan las siguientes obligaciones:

**POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD LIBRE:**


- A) Remitir a **LA ENTIDAD** las muestras objeto de análisis, debidamente identificadas, empacadas, rotuladas y con documentación de trazabilidad mínima, conforme a los protocolos establecidos para su preservación, transporte, bioseguridad y cadena de custodia.
- B) Entregar la información técnica requerida en los formatos definidos por **LA ENTIDAD** y/o por el proyecto, incluyendo fichas técnicas, planillas de muestreo, antecedentes y metadatos necesarios para el desarrollo de los análisis.

	<p><b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b></p> <p><b>NIT: 860013798-5</b></p> <p><b>CONTRATOS</b></p>	<p><b>Página 5 de 17</b></p> <p><b>CCPS-2025- J086</b></p>
---	--	--

- C) Impartir las directrices técnicas, administrativas y de reporte que determine el proyecto, incluyendo lineamientos de Minciencias y demás entidades supervisoras del Sistema General de Regalías, garantizando su comunicación oportuna a **LA ENTIDAD**.
- D) Suministrar la información que sea necesaria para la elaboración de informes parciales y del informe final, así como revisar y emitir aprobación técnica cuando corresponda.
- E) Tramitar los procedimientos de pago conforme a los requisitos establecidos para el proyecto y previa verificación del cumplimiento de los entregables pactados.
- F) Facilitar el acceso a la supervisión técnica, interventoría, auditorías y requerimientos de seguimiento formulados por Minciencias, DNP, Gobernación o demás entidades involucradas en el proyecto.
- G) Informar oportunamente a **LA ENTIDAD** sobre ajustes metodológicos, ampliaciones, modificaciones o requerimientos adicionales que exija el proyecto o la supervisión técnica, siempre que estén relacionados con el objeto contractual.
- H) Realizar el acompañamiento técnico necesario para la adecuada interpretación de los resultados, cuando el proyecto así lo requiera para su fase investigativa o publicación científica.

**POR PARTE DE LA ENTIDAD:**

- A) Recibir, custodiar, conservar y procesar las muestras entregadas por la Universidad, garantizando condiciones técnicas, trazabilidad, registro documental e integridad del material.
- B) Aplicar metodologías de análisis reconocidas nacional o internacionalmente, garantizando la idoneidad técnica, calibración de equipos, controles de calidad internos y normas de bioseguridad y residuos peligrosos vigentes.
- C) Mantener una bitácora técnica e informes de trazabilidad, registrando procedimientos, equipos, métodos, factores de corrección, resultados, desviaciones metodológicas y observaciones técnicas.
- D) Garantizar que el personal que realice los análisis cuente con formación, experiencia y competencias técnicas suficientes, así como con los permisos y autorizaciones exigidos por normativa laboral, sanitaria o ambiental aplicable.
- E) Elaborar y entregar informes parciales y finales, en los plazos y formatos definidos por el proyecto, incluyendo anexos técnicos y documentación de soporte.
- F) Permitir visitas, auditorías, verificaciones, inspecciones y requerimientos de información por parte de la supervisión, interventoría o entidades del Sistema General de Regalías, suministrando los documentos de soporte que se requieran.
- G) Garantizar la confidencialidad y uso reservado de la información, resultados, informes y datos técnicos generados en virtud del contrato, reconociendo que pertenecen al proyecto y a la Universidad en los términos del régimen de propiedad intelectual aplicable.
- H) Facturar únicamente sobre análisis efectivamente realizados y entregados, previo cumplimiento de las verificaciones técnicas y administrativas exigidas para el objeto del contrato.
- I) Cumplir las normas técnicas, ambientales, sanitarias, de bioseguridad y disposición de residuos que resulten exigibles para el desarrollo de los análisis de laboratorio.

	<b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b>  <b>NIT: 860013798-5</b>  <b>CONTRATOS</b>	<b>Página 6 de 17</b>  <b>CCPS-2025- J086</b>
---	---	---

J) **LA ENTIDAD** se obliga con **LA UNIVERISAD** a cumplir con el cronograma que el supervisor defina para los procesos que se deriven de este contrato.

K) Constituir y mantener vigentes las pólizas y garantías establecidas en el presente contrato.

L) Pagar todos los impuestos, tasas o contribuciones legales inherentes o consecuencia de la ejecución del presente contrato, durante su desarrollo e incluso durante su liquidación.

M) El personal necesario para ejecutar el contrato deberá contar con los soportes de afiliación a Sistema General de Seguridad Social Integral, durante el tiempo que duré este vínculo comercial con **LA UNIVERSIDAD**. Bajo esta perspectiva, **LA ENTIDAD** debe contar con un sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por medio del cual adopte las medidas de seguridad necesarias de sus colaboradores y subcontratistas de acuerdo al tipo de actividad contratada, a su vez, deberán contar con concepto de aptitud y los exámenes médicos periódicos aplicables y tendrá a su cargo los salarios, pagos, parafiscales, seguros, riesgos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y cualquier otra obligación que se derive de su vinculación laboral o contractual, según sea el caso, al igual que el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales (ICBF) SENA, Cajas de Compensación, así mismo deberá verificar que los subcontratistas realicen los respectivos aportes que les corresponde.

N) **LA ENTIDAD** deberá responder ante **LA UNIVERSIDAD** y terceros afectados, por toda clase de reclamos que resulten de hechos o actos cometidos directa o indirectamente por sus trabajadores o subcontratistas.


Ñ) Cumplir con todos los estándares en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme los parámetros establecidos en la Ley, el manual de contratista expedido por la Universidad Libre y demás recomendaciones efectuadas por la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Libre.

O) Mantener informada a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato y atender los requerimientos hechos por el supervisor de **LA UNIVERSIDAD** y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.

P) Mantener los precios de la oferta comercial durante la ejecución del contrato.

Q) Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

**QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es indeterminado pero determinable, el cual se establecerá de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por el supervisor del contrato, conforme a los precios unitarios contenidos en la propuesta comercial presentada por **LA ENTIDAD**, aceptada por **LA UNIVERSIDAD** y plasmada como anexo del presente contrato. En todo caso, el pago se podrá efectuar con periodicidad mensual o por el período que corresponda, previa aprobación escrita del Supervisor respecto de las muestras y servicios efectivamente prestados durante el lapso objeto de facturación, sin que ello implique obligación de pago en ausencia de prestación efectivamente aprobada. En todo caso, el valor total del presente contrato no excederá la suma de **CIENTO CUATRO**

	<b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b> <b>NIT: 860013798-5</b> <b>CONTRATOS</b>	<b>Página 7 de 17</b> <b>CCPS-2025- J086</b>
---	---	---

**MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$104.043.682)**, sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada para su ejecución.

**SEXTA – FORMA DE PAGO:** Para proceder con cada pago, **LA ENTIDAD** deberá seguir los estos pasos: En caso de estar obligado, emitir factura desde su proveedor tecnológico o de facturación electrónica al correo [provefactu.pei@unilibre.edu.co](mailto:provefactu.pei@unilibre.edu.co) con lo cual se tiene por radicada o recibida la factura. Para su aceptación se deberán presentar los soportes al área supervisora consistentes en (según aplique): Informe de actividades con visto bueno del supervisor donde conste el recibo del bien o servicio a entera satisfacción. Soportes de pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal. Acta de recibo de materiales suministros y servicios visado por seguridad y salud en el trabajo y por gestión ambiental. En caso de no estar obligado a emitir factura, deberá diligenciar la cuenta de cobro en el formato de documento equivalente y adjuntar los soportes anteriores según aplique.

**PARÁGRAFO I: LA UNIVERSIDAD** es gran contribuyente según Resolución 000200 del 27 de diciembre de 2024, por ende, es agente retenedor de IVA e ICA en la ciudad de Pereira – Risaralda, autorretenedores de ICA por Acuerdo 29 de 2015; no responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).


**PARÁGRAFO II:** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la ley 2056 de 2.020 **LA UNIVERSIDAD** como entidad ejecutora garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, no obstante, el pago a **LA ENTIDAD** se hará directamente por parte del Ministerio de Hacienda con el giro directo que haga de los recursos asignados para este efecto, desde la cuenta única del SPGR, por lo tanto, **LA ENTIDAD** deberá sujetarse a los términos que establecen dichas entidades para el pago y con el lleno de los requisitos pactados en la presente cláusula, así como lo que se requiera ante el SECOP y demás plataformas asociadas a ésta.

**SÉPTIMA – GARANTÍAS Y POLIZAS: LA ENTIDAD** se compromete a constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente contrato y ante una compañía de seguros legalmente establecida en el Territorio Nacional y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una póliza de seguro que garantice a **LA UNIVERSIDAD** como beneficiaria de lo siguiente:

**1) CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de \$86.703.068 y con una vigencia igual a la duración de este y dos (2) meses más.

**PARÁGRAFO:** Todo deducible originado por las pólizas de seguro y las garantías previamente referenciadas, será asumido en su totalidad por **LA ENTIDAD**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que las vigencias de los amparos descritos en la presente cláusula se deban ampliar en cualquier momento, **LA ENTIDAD** se obliga a realizar todos los trámites pertinentes ante la compañía de seguros que haya escogido, para que se otorguen las mismas amparando en debida forma las contingencias de este

	<b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b> <b>NIT: 860013798-5</b> <b>CONTRATOS</b>	<b>Página 8 de 17</b> <b>CCPS-2025- J086</b>
---	---	---


instrumento. De igual forma, esta obligación se extiende en el evento en que el contrato sea prorrogado o modificado por las partes, siempre y cuando dichas modificaciones incidan en su lapso o cuantía.

**OCTAVA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por una de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato, la parte incumplida deberá pagar una indemnización del diez por ciento (10%) del valor total del mismo a título de pena.

**NOVENA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes señalan que la actividad que desarrollará **LA ENTIDAD** es autónoma e independiente, por lo que el personal que contrate para desarrollar dicha actividad durante la vigencia de este contrato, dependerá única y exclusivamente de ella, razón por la cual no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales en contra de **LA UNIVERSIDAD**, por concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, ni por ningún otro derecho consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo y en las demás disposiciones legales de naturaleza laboral. En consecuencia, para todos los efectos del presente negocio jurídico, **LA ENTIDAD** responderá por las obligaciones legales que tenga con las personas que emplee, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que correspondan para tal fin, manteniendo indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación por dichos conceptos.


**DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** ejercerá la supervisión y vigilancia del contrato a través de la doctora **HEIDY CATALINA NAVIA MOROCHO**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, Exactas y Naturales, quien deberá cumplir las siguientes funciones:

**A)** . Por medio de un cronograma indicar con tiempo de anticipación, antes de cada servicio, las rutas a servir, así como el tipo de vehículo requerido. **B)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones **LA ENTIDAD**. **C)** Presentar las observaciones que juzguen convenientes. **D)** Solicitar al **CONTRATISTA** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo y ejecución del contrato. **E)** Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre el avance y desarrollo del contrato, dejando constancia de las actuaciones que se vayan generando y que sean relevantes al contrato. **F)** Certificar el cumplimiento del objeto del contratado para proceder al respectivo pago. **G)** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación de este. **H)** Resolver las dudas **LA ENTIDAD**. **I)** Informar oportunamente a la Secretaría Seccional con funciones jurídicas de la Universidad Libre de Pereira en caso de incumplimiento por parte **LA ENTIDAD**, para efectos de declarar el incumplimiento. **J)** Remitir a la Secretaría Seccional con funciones jurídicas de la Universidad Libre de Pereira el acta de inicio, así como el acta de recibido a satisfacción una vez ejecutado el objeto del contrato.

	<b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b>  <b>NIT: 860013798-5</b>  <b>CONTRATOS</b>	<b>Página 9 de 17</b>  <b>CCPS-2025- J086</b>
---	---	---

**PARÁGRAFO.** En el momento que se considere necesario se les asignarán funciones totales o parciales a personas diferentes autorizadas y avaladas por **LA UNIVERSIDAD**. Así mismo y partiendo de las políticas de contratación de la Universidad, el supervisor no podrá asumir compromisos que conlleven cambios en el contrato tales como modificaciones al objeto contractual, precio, plazo de ejecución, conciliación de divergencias, suspensión del contrato entre otros, los cuales son autorizados única y exclusivamente por el representante legal de **LA UNIVERSIDAD** o la persona que éste designe.

**DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO:** En virtud de la prestación del servicio profesional, **LA ENTIDAD** tiene o tendrá acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, **LA ENTIDAD** deberá: **1)** Cumplir con las normas y políticas determinadas por la Universidad Libre para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recolección, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. **2) LA ENTIDAD** se obliga a acceder a la información de la Universidad Libre, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso es necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados. **3) LA ENTIDAD** se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. **4) LA ENTIDAD** reconoce la titularidad de la Universidad Libre respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. **LA ENTIDAD** acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita. **5)** El cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación contractual entre **LA ENTIDAD** y la Universidad Libre. Por ello, el usuario

	<b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b> <b>NIT: 860013798-5</b> <b>CONTRATOS</b>	<b>Página 10 de 17</b> <b>CCPS-2025- J086</b>
---	---	--


garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones. **6) LA ENTIDAD** se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a disposición de todos los usuarios.

**DÉCIMA SEGUNDA – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DLA ENTIDAD. LA UNIVERSIDAD** comunica a **LA ENTIDAD** que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro a **LA UNIVERSIDAD**, formarán parte de una base de datos de la que ésta es titular, con la finalidad de gestionar la relación contractual que les une. **LA ENTIDAD** declara que ha leído, conoce y acepta el contenido del Manual de Tratamiento de Datos de la Universidad Libre, que se encuentra disponible en siguiente enlace: <https://www.unilibre.edu.co/protecciondedatos/>; igualmente declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá realizar dirigiéndose a la Universidad Libre, bien por el formulario dispuesto en el enlace anterior, o por correo a [protecciondedatos@unilibre.edu.co](mailto:protecciondedatos@unilibre.edu.co) indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a Calle 8 No 5-80 en la ciudad de Bogotá D.C. En razón a lo anterior y de conformidad con lo previsto en Ley Estatutaria 1581 de 2012, y sus decretos reglamentarios, **LA ENTIDAD** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** con la suscripción del presente contrato el tratamiento y la transferencia de sus datos personales con fines académicos, bienestar universitario, prácticas empresariales, biblioteca, becas, relaciones nacionales e internacionales, participación en eventos o concursos (académicos, democráticos, culturales, recreativos, deportivos), congresos y/o seminarios, relacionamiento de egresados y graduados, atención en centro médico, difusión de información a través de los medios de comunicación de la empresa, temas publicitarios, comerciales, investigativos, estadísticos, de mercadeo, y en general para las actividades que se enmarquen dentro del objeto social y estatutos de la empresa de conformidad con la política de tratamiento de protección de datos de la universidad.

**DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser terminado antes de su vencimiento:

**1)** Por mutuo consentimiento de las partes. **2)** Por situación grave de orden público. **3)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. **5)** Por ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa de **LA UNIVERSIDAD**. **6)** Por decisión de autoridad judicial o administrativa competente y por la demás cusas establecidas en la Ley civil colombiana.

**PARÁGRAFO.** En caso de ser demostrado con prueba siquiera sumaria el numeral tercero descrito dentro de la presente cláusula, **LA UNIVERSIDAD** declarará la

	<b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b> <b>NIT: 860013798-5</b> <b>CONTRATOS</b>	<b>Página 11 de 17</b> <b>CCPS-2025- J086</b>
---	---	--

terminación del contrato y procederá a levantar el acta final unilateralmente y a liquidar el contrato hasta lo ejecutado. Copia del acta será enviada al **CONTRATISTA** por correo certificado o mediante correo electrónico certificado, bastando para su aceptación tal envío. Lo aquí establecido lo aceptan las partes con la suscripción del presente documento.

**DÉCIMA CUARTA – ORIGEN DE FONDOS.** Las partes declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Así mismo, declaran que no se encuentran inmersas en ningún listado nacional o internacional de reporte negativo por origen ilícito de fondos, y que en caso de que aparezcan reportadas o se compruebe el origen ilícito de sus recursos, se entenderá como justa causa de terminación del presente contrato. De igual manera, declaran que obedecerá al cumplimiento de la ley colombiana vigente y a los estándares de ética.


**DÉCIMA QUINTA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes autorizan expresa e irrevocablemente a consultar la información de la otra parte que obre en las bases de datos y/o centrales de riesgo. Así mismo, se comprometen a entregar la información que le sea solicitada por la otra parte o por las autoridades competentes, para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**DÉCIMA SEXTA – CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a las partes ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento de la otra parte. En todo caso la cesión deberá constar por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no se encuentran incurso en ningún caso de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en el Estatuto de Contratación de la Universidad Libre (Acuerdo 05 de septiembre 12 de 2008), así como en las causales que se establecen en la Constitución, la Ley y estatutos o resoluciones de contratación pública dada la naturaleza de este contrato, especialmente en su forma de pago.

**DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. De no llegar a un acuerdo entre las partes para dirimir algún conflicto que resultare del desarrollo del presente contrato se recurrirá al Tribunal de Arbitramento, conformado por un árbitro, escogido por ambas partes de la Cámara de Comercio de Pereira. En caso de que no sea posible la escogencia del árbitro, las partes se sujetaran a lo dicho en los artículos 7 y 8 de la Ley 1563 de 2012.

**DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes en contra de todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto

	<b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b>  <b>NIT: 860013798-5</b>  <b>CONTRATOS</b>	<b>Página 12 de 17</b>  <b>CCPS-2025- J086</b>
---	---	--

contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA**, todas las acciones u omisiones y en general por cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**VIGÉSIMA – ORDEN DE PRECEDENCIA:** En caso de conflicto entre el contrato y la propuesta, el contenido del contrato deberá prevalecer.

**VIGÉSIMA PRIMERA – ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS:** La propuesta comercial dada por **LA ENTIDAD**, las decisiones precontractuales, así como el presente contrato y sus respectivas pólizas, constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de este. Quienes intervienen en este acto, podrán, de común acuerdo, modificar o prorrogar el presente contrato, previa demostración de la conformidad de las partes. La modificación, prorroga o cualquier variación se hará constar en documento contentivo de adición u otrosí firmado por las partes del contrato, lo cual hará parte integral del presente documento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA – IMPUESTOS:** Los tributos del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la firma del presente contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la suscripción del presente contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

**VIGÉSIMA TERCERA – CANALES DE NOTIFICACIÓN:** Todas las comunicaciones oficiales que deban realizarse durante la ejecución de este contrato se podrán dar de forma física o por medio de mensaje de datos a través de los siguientes mecanismos:

<b>LA UNIVERSIDAD</b>	<b>Dirección:</b> Avenida Las Américas, carrera 28 # 96 – 102, Belmonte, Pereira – Risaralda. <b>Teléfono:</b> (606) 3401043 Ext. 6880 – 6221 – 6461 <b>Correos electrónicos:</b> <a href="mailto:plazasdemercado.pei@unilibre.edu.co">plazasdemercado.pei@unilibre.edu.co</a>
<b>LA ENTIDAD</b>	<b>Dirección:</b> Campus Laureles Circular 1 A # 70 – 01 Medellín Antioquia <b>Teléfonos:</b> 4488388 <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:rectoria.general@upb.edu.co">rectoria.general@upb.edu.co</a>

**VIGÉSIMA CUARTA – AUTORIZACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA:** Las partes acuerdan que la manifestación de su voluntad respecto de la celebración, aceptación, firma y ejecución del presente contrato se realizará mediante el uso de firma electrónica a través de la plataforma **Adobe Sign**, en aplicación de lo dispuesto por la **Ley 527 de 1999**, el **Decreto 2364 de 2012** y demás normas concordantes sobre la validez jurídica de los



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

NIT: 860013798-5

CONTRATOS

Página 13 de 17

CCPS-2025- J086

mensajes de datos y las firmas electrónicas en Colombia. En consecuencia, reconocen que la firma electrónica así empleada tendrá plena validez y fuerza probatoria, equivaldrá a la firma manuscrita y producirá los mismos efectos jurídicos, constituyéndose en expresión auténtica de la voluntad de las partes, quienes autorizan expresamente su utilización y aceptan que cualquier copia o archivo digital generado mediante dicha herramienta será válido y oponible para todos los efectos legales.

**VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, con la debida constitución de pólizas y con la aprobación que se dé entre las mismas en la plataforma SECOP II.

Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de las partes, se firma el presente contrato en la ciudad de Pereira – Risaralda el 28 de enero de 2026.

**ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA**  
Rectora  
**UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL PEREIRA**

**DIEGO ALONSO MARULANDA DÍAZ**  
Rector general y representante legal  
**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**

**HEIDY CATALINA NAVIA MOROCHO**  
Supervisora

**Revisó:** Carolina Echeverri González  
**Elaboró:** Alejandro Giraldo Maya.



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

NIT: 860013798-5

CONTRATOS

Página 14 de 17

CCPS-2025- J086

**ANEXO TÉCNICO 1 – VALORES DEL SERVICIO PROPUESTA TÉCNICO  
ECONÓMICA MULG-072A-C-2025**

**SERVICIOS DEL LABORATORIO DE QUÍMICA Y OPERACIONES UNITARIAS**

<b>Servicio cotizado</b>	<b>Método</b>	<b>Cantidad de muestra requerida</b>	<b>Número de muestras</b>	<b>Valor unitario</b>	<b>Valor total</b>
Determinación de holocelulosa	Método interno	20 g	74	\$174.720	\$12.929.280
Determinación de Alfa, beta y Gama celulosa	T203	30 g	74	\$233.735	\$17.296.390
Lignina Klason (LK)	ASTM D1106	50 g	74	\$363.867	\$26.926.158



## SERVICIOS DEL LABORATORIO AMBIENTAL

Servicio cotizado	Método	LCM (%BS)	Número de muestras	Valor unitario	Valor total
<b>Carbono</b>	UNE-EN-15407 / ASTM-D5622-95 / APPLICATION NOTE 42151 THERMO SCIENTIFIC / Análisis Elemental	0,10 (%BS)	73	\$347.160	\$25.342.680
<b>Hidrógeno</b>		0,10 (%BS)			
<b>Oxígeno</b>		0,10 (%BS)			
<b>Nitrógeno</b>		0,10 (%BS)			
<b>Azufre</b>		0,10 (%BS)			
<b>Sólidos totales fijos</b>	SM-2540-G / Gravimetría	1% (BS)			
<b>Plomo</b>	EPA-3050-B / SM-3111-B / Digestión Ácida / Absorción Atómica	3.857 mg/kg(BS)	13	\$60.000	\$780.000
<b>Cadmio</b>	EPA-3050-B / SM-3111-B / Digestión Ácida / Absorción Atómica	3.974 mg/kg(BS)	13	\$60.000	\$780.000
<b>Arsénico</b>	EPA-3050-B / SM-3113-B / Digestión Ácida / Absorción Atómica	0,500 mg/kg(BS)	13	\$60.000	\$780.000
<b>Mercurio total</b>	EPA-7473 / Descomposición Térmica	0,0040 mg/kg(BS)	13	\$59.640	\$775.320
<b>Cromo total</b>	EPA-3050-B / SM-3111-B / Digestión Ácida / Absorción Atómica	16.943 mg/kg(BS)	13	\$60.000	\$780.000
<b>Níquel</b>	EPA-3050-B / SM-3111-B / Digestión Ácida / Absorción Atómica	6.682 mg/kg(BS)	13	\$60.000	\$780.000
<b>Cobre</b>	EPA-3050-B / SM-3111-B / Digestión Ácida / Absorción Atómica	3.720 mg/kg(BS)	13	\$60.000	\$780.000
<b>Zinc</b>	EPA-3050-B / SM-3111-B / Digestión Ácida / Absorción Atómica	4.210 mg/kg(BS)	13	\$60.000	\$780.000



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

NIT: 860013798-5

CONTRATOS

Página 16 de 17

CCPS-2025- J086

### SERVICIOS PRESTADOS POR EL LABORATORIO DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES

<b>Servicio cotizado</b>	<b>Método</b>	<b>Cantidad de muestra requerida</b>	<b>Número de muestras</b>	<b>Valor unitario</b>	<b>Valor total</b>
<i>Análisis Próximo básico</i>	<i>Método Interno: Humedad (Gravimétrico), Cenizas (Gravimétrico), Grasa (Extracción Soxhlet), Proteína (Nitrógeno total Kjeldahl)</i>	<i>200 g</i>	<i>1</i>	<i>\$292.320</i>	<i>\$292.320</i>
<i>Análisis cualitativo por espectrometría infrarroja</i>	<i>Método Interno</i>	<i>10 g</i>	<i>14</i>	<i>\$386.880</i>	<i>\$5.416.320</i>



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

NIT: 860013798-5

CONTRATOS

Página 17 de 17

CCPS-2025- J086

### SERVICIOS DE ENVÍO DE MUESTRAS ENTRE AMBAS ENTIDADES

Servicio cotizado	Ruta de envío	Número de envíos requeridos	Valor unitario	Valor total
Servicio de mensajería	Lugar de despacho: Universidad Libre sede Belmonte en Pereira, Campus Belmonte: Avenida Las Américas Carrera 28 n.º 96-102. Lugar de recepción: Universidad Pontificia Bolivariana, Circular 1 No 70-01, Bloque 15 Piso 0, Medellín.	12	\$53.760	\$645.120
Servicio de mensajería	Lugar de despacho: Universidad Libre seccional Bogotá. Sede Bosque popular Campus El Bosque Popular: Carrera 70 n.º 53-40. Lugar de recepción: Universidad Pontificia Bolivariana, Circular 1 No 70-01, Bloque 15 Piso 0, Medellín.	2	\$57.792	\$115.584









# Ticket interno UPB #8822735 - CONTRATO UNIVERSIDAD\_PONTIFICIA\_BOLIVARIANA\_CCS\_2025\_J086

Informe de auditoría final

















2026-01-29

Fecha de creación:	2026-01-28 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaría Seccional y Jurídica Pereira (juridica.pei@unilibre.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAPHN-rT4PhoWHc0mbPQxUDEifjhzxIJEo

## Historial de "Ticket interno UPB #8822735 - CONTRATO UNIVERSIDAD\_PONTIFICIA\_BOLIVARIANA\_CCS\_2025\_J086"

-  Secretaría Seccional y Jurídica Pereira (juridica.pei@unilibre.edu.co) ha creado el documento.  
2026-01-28 - 17:05:59 EST
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Carolina Echeverri Gonzalez (carolina.echeverri@unilibre.edu.co) para su firma.  
2026-01-28 - 17:07:13 EST
-  Carolina Echeverri Gonzalez (carolina.echeverri@unilibre.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2026-01-29 - 8:24:49 EST
-  Carolina Echeverri Gonzalez (carolina.echeverri@unilibre.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2026-01-29 - 8:26:51 EST. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Vallejo de la Pava (rectoria.pei@unilibre.edu.co) para su firma.  
2026-01-29 - 8:26:54 EST
-  Adriana Vallejo de la Pava (rectoria.pei@unilibre.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2026-01-29 - 9:15:54 EST
-  Adriana Vallejo de la Pava (rectoria.pei@unilibre.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2026-01-29 - 9:17:05 EST. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a heidyc.naviam@unilibre.edu.co para su firma.  
2026-01-29 - 9:17:07 EST



-  heidyc.naviam@unilibre.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2026-01-29 - 9:20:01 EST
-  El firmante heidyc.naviam@unilibre.edu.co firmó con el nombre de Heidi Catalina Navia Morocho  
2026-01-29 - 10:17:51 EST
-  Heidi Catalina Navia Morocho (heidyc.naviam@unilibre.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2026-01-29 - 10:17:53 EST. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a angelicamaria.serpa@upb.edu.co para su aprobación  
2026-01-29 - 10:17:56 EST
-  angelicamaria.serpa@upb.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2026-01-29 - 10:44:17 EST
-  El firmante angelicamaria.serpa@upb.edu.co firmó con el nombre de Angélica María Serpa Guerra  
2026-01-29 - 10:47:45 EST
-  Angélica María Serpa Guerra (angelicamaria.serpa@upb.edu.co) ha aprobado el documento.  
Fecha de aprobación: 2026-01-29 - 10:47:47 EST. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a fredy.mendez@upb.edu.co para su aprobación  
2026-01-29 - 10:47:49 EST
-  fredy.mendez@upb.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2026-01-29 - 10:59:11 EST
-  El firmante fredy.mendez@upb.edu.co firmó con el nombre de FREDY ANDRES MENDEZ RUA  
2026-01-29 - 11:54:17 EST
-  FREDY ANDRES MENDEZ RUA (fredy.mendez@upb.edu.co) ha aprobado el documento.  
Fecha de aprobación: 2026-01-29 - 11:54:19 EST. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a rectoria.general@upb.edu.co para su firma.  
2026-01-29 - 11:54:23 EST
-  rectoria.general@upb.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2026-01-29 - 16:35:51 EST
-  El firmante rectoria.general@upb.edu.co firmó con el nombre de Diego Marulanda Díaz  
2026-01-29 - 16:37:52 EST
-  Diego Marulanda Díaz (rectoria.general@upb.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2026-01-29 - 16:37:54 EST. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.  
2026-01-29 - 16:37:54 EST

